

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 DIC 2015

EX. N° 2208 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo N°5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en su artículo 10° N°7 letra a), del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1562 de 20 de Abril de 2006, N° 1763 de 6 de Octubre de 2009 y N° 1383 de 27 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- Que mediante Memorandum N°28.728 de 17 de Diciembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, solicita la contratación mediante trato directo para la "RESTAURACIÓN BUTACAS PLATEA ALTA TEATRO ORIENTE, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", por las razones en él expuestas.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°138-2015 de 17 de Diciembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°957 adoptado en la Sesión Ordinaria N°126 de 22 de Diciembre de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo a la empresa **NOVAIMAGEN S.A.**, RUT. N°96.898.580-9, la "RESTAURACIÓN BUTACAS PLATEA ALTA TEATRO ORIENTE, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", fundada en el artículo 10° N°7 letra a), del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.-

2.- La contratación se regirá por los términos de referencia del estudio, por la oferta de la empresa consultora y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°901 de 26 de Mayo de 2015, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Supervisión Técnica del contrato estará a cargo del Arquitecto del Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación asignado para ello, en adelante ITS, quien será el encargado de visar los cumplimientos realizados por la empresa y definidos en los artículos siguientes. El encargado administrativo del contrato será el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada y el valor es de **\$31.294.620.- Iva incluido**

5.- El servicio será definido en tres etapas:

- Etapa 1: Desinstalación
- Etapa 2: Restauración
- Etapa 3: Reinstalación

6.- La forma de pago será a través de dos Estados de Pago:

- El Primer Estado de Pago será de un 60% del valor total del contrato y podrá ser cursado una vez aprobado y recibido conforme por libro de proyecto las etapas 1 y 2.-
- El Segundo Estado de Pago será de un 40% del valor total del contrato y podrá ser cursado una vez aprobado y recibido conforme por libro de proyecto la etapa 3.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2208 / DE 2015.-

6.1.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en pesos, por igual valor al anticipo otorgado y de vigencia no inferior a la duración de la obras más 30 días, el que descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación fundada de la ITS.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

- a) La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 30% del monto originalmente contratado.-
- b) El Representante de la Empresa definirá previamente con la unidad municipal a cargo del servicio el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán. El aumento de trabajo, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el V°B°. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la Empresa por el Supervisor Técnico Municipal a través del Libro de Proyecto; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-
- c) Si los servicios extraordinarios o aumentos del Contrato se ejecutarán sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo de la Empresa.-

8.- El plazo de ejecución de todas las etapas será de 30 días hábiles a partir del Acta de Entrega de Terreno, la que estará firmada por el representante de la empresa, el ITS y el Secretario Comunal de Planificación y anotada por libro de proyecto.-

9.- En caso que la empresa se atrase en la entrega del trabajo más allá del plazo señalado en los plazos establecidos para las entregas de las etapas 1 y 2 definidas en Carta Gantt entregada a ITS y adjunta en libro de servicio, incurrirá en una multa en favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo, la que se aplicará simplemente sin forma de juicio.-

9.1.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la Supervisión Técnica, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia administrativos o técnicos, o que le impone la Ley. El monto de las sanciones será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo fluctuar entre las 3 y las 10 UTM por evento.-

9.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del estado de pago correspondiente.-

9.3.- En el evento que el monto de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o vale vista por un monto equivalente al 5% del valor total contratado (impuesto incluido), a la vista e irrevocable, expresada en pesos, a nombre de la Municipalidad, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días posteriores a la Recepción Provisoria del contrato. Su restitución se realizará una vez Decretada la Recepción Definitiva del contrato, la cual se realizará 90 días corridos después de Decretada la Recepción Provisoria del contrato.-

11.- La Dirección Jurídica elaborará el contrato donde insertará las cláusulas necesarias para el efectivo resguardo del interés municipal. La empresa consultora tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto para suscribir el contrato y acompañar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en caso contrario se asumirá que se desiste de la ejecución del encargo, salvo que entregue de manera formal la argumentación correspondiente.-

Secretaría Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2208 / DE 2015.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.005.001
Sub Programa: 01
CR o CMP: 41-1856

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

Paulina Brito Astrosa
PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)

MBB/ENGE/IMYJ/damg

Distribución:

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2916.7